Leyes del 2 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase la de Bs. 200,000.— para captación de aguas y reparación en vertientes.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— En el Presupuesto Nacional de 1917, se consigna la suma de doscientos mil bolivianos (Bs. 200,000.—) para la conclusión del trabajo de captación de aguas de Cajamarca y reparación en las vertientes de Churuquella, en la capital de la República.

Art. 2º— Se encomienda la administración de la referida asignación al Concejo Municipal de Sucre, a la Prefectura del Departamento y al Comité encargado de las obras públicas de aquella localidad, con cargo de cuenta documentada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926

Román Paz<—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zarate, D, S.— Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P. E. Roca.